CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3352884 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE JANE CAROLINA HERRERA: CESIONARIO: MIGUEL EDUARDO POSADA HADDAD

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 01/02/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Prestar servicios profesionales en el programa de extensionismo tecnológico del ecosistema sennova para implementar desde el centro de formacion para el desarrollo rural y minero de la regional norte de santander las actividades relacionadas con la consultoría especializada a las empresas bajo la modalidad virtual de acuerdo a la asignación dada desde dirección general.* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 31/12/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante oficio No.54-1-2022-000905 de fecha 09/02/2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: ***debido a motivos personales de fuerza mayor me es imposible continuar con la ejecución del contrato,*** y propone como cesionario a MIGUEL EDUARDO POSADA HADDAD. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que LIANA CAROLINA OVALLES PABON, supervisor del contrato, certifica el cumplimiento contractual hasta el 09/02/2022 el cual cuenta con el visto bueno del subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. *Título profesional universitario y título de posgrado en ingenierías o ciencias económicas o ciencias administrativas o gestión tecnológica o gerencia de proyectos o afines con el ejercicio del rol.*	**FORMACIÓN ACADEMICA** **Título profesional:INGENIERO DE SISTEMAS** **Título de posgrado: ESP. EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS E INNOVACIÓN**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

EXPERIENCIA ***Experiencia certificada de mínimo 37 meses en actividades relacionadas con consultoría empresarial, apropiación y/o implementación de procesos de Transformación Digital o modelos de negocio o gestión comercial o marketing o productividad operacional o empresarial o gestión en sistemas administrativos o herramientas de productividad o mejoramiento continuo o desarrollo e innovación en micros, pequeñas y medianas (MiPymes) y/o afines con el ejercicio del Rol.***					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	19/5/2020	31/12/2020	7	15	X	
	29/1/2021	31/12/2021	11	2	x	
CORDEHUVIF	17/12/2018	17/2/2019	2			
FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESARROLLO E INNOVACIÓN TRADEIN	29/9/2019	31/12/2019	3			
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA	20/4/2021	20/7/2021	3			
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA	1/9/2021	15/12/2021	3	15		
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	29/3/2019	28/12/2019	8	25		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			37	57	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 11/02/2022 a favor de MIGUEL EDUARDO POSADA HADDAD, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la

cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de MIGUEL EDUARDO POSADA HADDAD, identificado con la C. de C. No. 13271347 de CUCUTA, a partir del 11/02/2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 11/02/2022 **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 27022 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$56.650.000
Valor reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$56.650.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$0
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$1.545.000
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$55.105.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, El SENA tiene un valor a pagar al cedente de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.545.000,00), así mismo, quedando un valor CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($55.105.000,00) a ejecutar por el CESIONARIO. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta AHORROS No.83478315921 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Jose Milciades Ayala Roa – Contratación SPI
Revisó: Samuel Fernando Páez Flórez – Abogado Contratación